

Juicio No. 21282-2020-01288

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBÍOS. Lago Agrio, martes 29 de junio del 2021, las 11h35. **VISTOS:** En la causa constitucional, acción de protección N° 21282 2020 - 01288, que siguen VAZCONEZ BARRAGAN MARIANELA ALEXANDRA, ZAMORA MARTILLO KARINA YAJAHIRA, GARCÍA VILLACRESES KARINA JOHANA, PAZOS URBANO JENNY EULALIA, GOMEZ ALCIVAR YOHANA ELIZABETH, GARCÍA BONILLA QUISELDA MARÍA, SÁNCHEZ LUNA MARÍA SOCORRO, y, GIL ROSADO CECILIA TRINIDAD, en contra del Dr. Juan Carlos Zevallos López, Ministro de Salud Pública, Ab. Andrés Isch Pérez, en su calidad de Ministro de Trabajo, así como la Procuraduría General del Estado, se dispone:

PRIMERO.- La legitimada activa María Socorro Sánchez Luna, en calidad de Procuradora Común de los funcionarios antes señalados, ha solicitado aclaración respecto de la reparación integral, señalando en lo fundamental que para la aplicación de las resoluciones Nro. MDT-DFI-2015-001 y MDT-DFI-2015-002 que no es otra cosa que la equiparación de las remuneraciones, se deberá aplicar los formularios de análisis ocupacional FAO, puesto que ahí se encuentra determinado el grado ocupacional que deben ser equiparados, para que de esta manera no se aplique la escala remunerativa al arbitrio de la entidad.

SEGUNDO.- El Art. 253 del Código Orgánico General de Procesos, manifiesta que: “**La aclaración** tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas.”.

El Recurso de Aclaración según Lino Enrique Palacio: “es el remedio que se concede a las partes para obtener que el mismo juez o Tribunal que dictó una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga, o la integre de conformidad con las peticiones oportunamente formuladas” (Enrique, 1996, pág. 579)

TERCERO.- RESOLUCIÓN.- 3.1.- La sentencia dictada el jueves 26 de febrero del 2021, a las 17h11, es clara en su contenido y contexto en general, es inteligible para el común de los lectores y más de los letrados, exigencia natural del recurso de apelación interpuesto por la parte accionante; conforme se advierte leyendo la parte resolutive de la sentencia y su articulación con los demás considerandos del fallo, se encuentran motivadamente expuestas

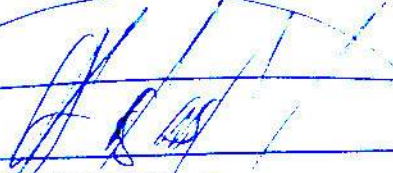
las razones por las cuales éste Tribunal Superior ha resuelto revocar la sentencia del juez de primer nivel, aceptando la demanda jurisdiccional en los términos que se lo ha hecho. **3.2.-** Este Tribunal Superior sin embargo para que no quepa duda estima necesario analizar el pedido de aclaración solicitado por la legitimada activa María Socorro Sánchez Luna, en calidad de Procuradora Común de los servidores públicos antes referidos y en cuanto a sus dudas contenidas en el escrito de Aclaración, no habiéndose realizado observaciones tampoco a la petición de aclaración de sentencia, el Tribunal coincide que el Ministerio de Salud Pública del Ecuador deberá considerar y aplicar los formularios o cualquier otro documento que sea el adecuado para el análisis ocupacional y su correspondiente equiparación lo que evitará que la Entidad Pública Rectora de la Salud, pueda eludir su responsabilidad en la equiparación de remuneraciones.

Así se deja atendido el pedido de aclaración solicitado por la legitimada activa María Socorro Sánchez Luna, en calidad de Procuradora Común de los servidores públicos antes referidos. Agréguese a los autos el escrito presentado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que será atendido en su momento procesal oportuno. Incorpórese a los autos el escrito presentado por la legitimada activa María Socorro Sánchez Luna.-Actúe la Dra. Maruja Criollo Reyes, Secretaria Relatora. NOTIFÍQUESE.-

JENNY ANGELICA VALLEJO CHILQUINGA
JUEZA (PONENTE)

JUAN GUILLERMO SALAZAR ALMEIDA
JUEZ PROVINCIAL

-103 Ciento bs -5


WILMER HENRY SUAREZ JACOME
JUEZ PROVINCIAL

En Lago Agrio, martes veinte y nueve de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las once horas y treinta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: GARCIA BONILLA QUISELDA MARIA en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA; GARCIA VILLACRESES KARINA JOHANA en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA; GIL ROSADO CECILIA TRINIDAD en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA; GOMEZ ALCIVAR YOHANA ELIZABETH en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA; PAZOS URBANO JENNY EULALIA en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA; SANCHEZ LUNA MARIA SOCORRO en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA; VASCONEZ BARRAGAN MARIANELA ALEXANDRA en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA; ZAMORA MARTILLO KARINA YAJAHIRA en el correo electrónico andressebastiano@hotmail.es, iurafasius@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0603914466 del Dr./Ab. ANDRÉS SEBASTIAN OLEAS UVIDIA. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA en el correo electrónico milt26@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1500332034 del Dr./Ab. ORTIZ VÁSQUEZ MILTON OSWALDO; en el correo electrónico doctorgabriel@hotmail.com, gabriel.rivadeneira@msp.gob.ec, juan.zevallos@msp.gob.ec, ministerio.saludpublica17@foroabogados.ec, ajuridica.hmvi@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1718920562 del Dr./Ab. RIVADENEIRA REVELO GABRIEL FERNANDO; MINISTERIO DE TRABAJO en el correo electrónico byron.valarezo@hotmail.com, byron_valarezo@trabajo.gob.ec, coordinacionjuridica@trabajo.gob.ec, geovanni_ponton@trabajo.ec, pazmino@trabajo.gob.ec, maria_segura@trabajo.gob.ec, yajaira_pazmino@trabajo.gob.ec, ximena_sosa@trabajo.gob.ec, douglas_alvarez@trabajo.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0702622051 del Dr./Ab. BYRON RAMIRO VALAREZO OLMEDO;